



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los selicres Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolerín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ojemplar en el sitio de costumbre, dondo permanecera hasta el ro-

cibo del primero signicata.
Los Secreturios cuidarán de conservar los Bolaterse coleccionados ordenadamento para su encuaderunción, que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

c suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pescias

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesatas 50 céntimes al trimestre, 8 pesatas al semestre y 15 pesatas al año, pagudas al solicitar la suscrición.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispesiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuacio conceraiente al servicio nucional que dimane de las mismas; lo do interés particular previo el pago adelantado de 20 mintimos de peseta por cuda línea de inservión.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Diciembre.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. of Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sia novedad en su importante selud.

GODIBRNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escucias públicas de esta provincia en el 2.º trimustre de 1888 à 1880:

Bajaa

La de niños de Molicaseca, con 750 pesetas,

Altas

La de niños de Melinaseca, con 825 pesetas.

León 10 de Diciembre de 1894.— El Gobernador-Presidente, Saturnino de Vargas Machuca.—El Secretario, Manuel Ganto.—Conforme: El Secretario general, Manuel Gómez Calderón.

DIRECCION GENERAL
DE ORGAS PÚBLICAS

En virtud de le dispueste por Real orden de 4 de Septiembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el dia 0 del próximo mes de Febrero, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la Sección de

Boñar al puerto de Tarna, en la carretera de León a Campo de Caso (León), por su presupuesto de contrata de 146.000'71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la lustrucción de 11 de Septienthre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que coupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno eivil de la provincia de León.

So admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las heras hábiles de cilcina, desde el dia de la fecha hasta el 4de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamento come garantia para tomar parte en la subasta, será do 7.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la beuda pública, al tipo que les está asignado per las respectivas disposiciones vigentes; debiendo ocempañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre les mismas

Madrid 18 de Diciembre de 1894. -El Director general, P. A., AutoModelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado de) anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen pra la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la Sección de Bouar al puorto de Tarna, en la carretera de León à Campo de Caso (Leóu), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cautidad de....

(Aqui la proposición que se hage admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sorá descelada toda propuesta es que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, porla que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se afiada alguna cláusala.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1894

Presidencia del Sr. Rodrigues Visques

Abierta la sesión à las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Almuzara, Morán, Alvarez, Gómez, González Campelo, Sánchez Fernández. Villarino, Llamas, Bustamante, Garrido, Avriola y Garcia Alfonso, leída el acta de la anterior, quadó uprobada.

Se admiticron las excusas de asistencia à la sesión de los Sres. Garcia, Manrique y Cañón.

Se dió cuenta de una proposición

suscrita por el Sr. González Campelo y otros señores Diputados, para que se excite el celo del Ayuntamiento, à fin de que prohiba que la puerta principal de este edificio esté convertida en urinario constante. y à la vez recabe de aquella Corporación que en la plazuela se instale un jardivillo à la inglesa, señalando para los gastos que origina una módica enbyención. La defendió el senor Genzález Campelo bajo el punto de vista de que era accesario adoptar alguna medida para evitar que la hermesa fachada de este Palacio, cuvo pembre de los Guzmanos recuerda un acto de accadrado patriotismo en nuestra historia, sufra deteriore en la Arquitectura que tanto le embellece, y que llegue un dia en que la entrada se haga imposible, yendo encominada su proposición à evitarlo, y al propie tiempose inspira en el deseo de que la población de León yea una reforma tanconveniente en una de sus principales plazuelas.

Hecha la pregunta de si se temaba en consideración, así quedó acordado, passado á informe de la Comisión de Fomento.

También se leyó una proposición de los Sres. Almuzara, Gómez, Morión y Garcia Alfonso, para que se estudio el medio de trasladar la Biblioteca proviucial al Palacio de la Corporación. Defendida por el señor Almuzara, fué tomada en consideración, pasando 4 informe de la Comisión de Fomento.

Donunciado el mai estado en que se encuentra la faciada de la Biblioteca provincial, según comunicación del Alcalde, se acordó quedar enterada y que pase á sus antecedentes, contestándose atentamente al Sr. Alcalde que no siendo el edificio propiedad de la Diputación, cree que hoy no tiene obligación de repararlo, significándole á la vez que puede dirigirse al propietario del edificio.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, conforma al Regiamento, varios dictamenes de las Comisiones.

Se entró en la orden del dia, cuecediendo à Vicente Garcia Nisto, un socorro de ciuco pesetas mensuales para atender à la lactancia de sus hijos gemelos.

Se acordó en vista de la proposición presentada por el Sr. Bustamante para que se aumente el salario á las nodrizas internas del Hospicio de León, reservar este asunto para la reunión de Abril próximo; cuando se discuta el presupuesto de 1895-96.

Atendiendo á la cultura y laboriosidad que revela el epúsculo denominado «Reflexiones Médico-filosóficas, escrito por D. Máximo Carrera Martinez, hijo de la provincia, se acordo adquirir 25 ejemplares por cuenta de los fondos provinciales.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienan, quedaron adjudicados los suministros de articulos de consumo con destino à los Hospicios, devolución de depósitos à contratistas que han termidado su compromiso, y nueva subasta para aquellos artícules que no tuvieron licitador en las anteriores.

Continuandose el debate soere el dictamen de la Comision de Fomento, proponiendo la creación de una plaza para el estudio de pintura, usó nuevamente de la palabra el señor Villarino, losistiendo en la argumentación ayer empleada. Coutesto el Sr. Moran que el Real decreto à que se refiere el Sr. Villarino prohibe la creación de nuevas subvenciones, que aquí no sucede, porque lo único que se hace, es continuar con la existente que ha disfrutado el Sr. Alvarez Armesto.

Suficientemente discutido el asunto, pregunto la Presidencia si se aprobaba, y pedida votación nominel, resulto empatada por seis votos contra seis, en la forma siguiente:

Sexores que dijeron NO.

García Alfonso, Garrido, Villarino, González Campelo, Bustamante, Sr. Presidente, Total, 6.

Señores que diferon SI

Sánchéz Fernández, Almueara, Gómez, Morán, Arriola, Llamas. Total, 6.

En vista del resultado de la votacion, se preguntó si se repetia ésta ó se delaba para mañana.

Sobre esta pregunta se premovió una corta discusión, en que tanto el Sr. Villerino como el Sr. Arriola, indicaron que el asunto no tenía caráctes de urgente, manifestando este último señor que debiera repetirse mañana la votación como se ha hecho en otras anteriores, y así quedó dispuesto.

Se levó nuevamente y puso á discusion el dictemen de la Comisión de Gobierno y Administración, proponiondo que se reponga al Sr. Perez Montescrin en una plaza de igual categoría y sueldo que la que disfrutaba, destinándole á prestar sus servicios à la Contaduria provincial, puesto que este Centro ha reclamado la necesidad de un ompleado, sin perjuicio de que la Diputación ó Comisión provincial destinen à uno de sus empleados de igual categoría y sueldo á prestar servicios en el Negociado de Estadística, y abonándose los haberes del capítulo de Imprevistos hasta el nuevo presupuesto.

A este dictamen se formuló por el Sr. Almuzara una enmienda, para que se retirara el recurso contencioso acordado entablar ante el Consejo de Estado, evitando asi gastos.

También se presentó otra adición del Sr. Fernández Núñez, para que en el caso de que la Diputación tenga resolución favorable en el recurso contencioso pendiente, quede cesante inso facto el Sr. Pérez Mon-

Abierta discusión conforme al Reglamento sobre la camienda del coñor Almuzara, la defendió su al..... crevendo que en el estado del asunto huelga el recurso contencioso, que no traerá más que gastos para la provincia.

Consultado si aceptaba la Comisión la enmionda, contestó negativamente, y en su vieta, fué retirada por dicho señor.

Se abrió discusión sobre la del sonor Fernández Núñez, que hizo suya el Sr. Morán, por no haber asistido el primero á la sesión, diciendo que más que adición, era una parte aclaratoria del dictamen, si bien, en su concepto, no era del todo necesaria, pues si el recurso contencioso se resolvia favorablemente á la Diputación, queda firme desde luego el acuerdo de esta, separando a dicho empleado; pero que de todas maneras, advertido ya, no podia ofrecer duda.

Consultada la Comisión si admitia la enmienda, la mayoria contestó negativamento, y preguntada la Diputación si la tomaba en consideración, así fué acordado en votación ordinaria.

Tomada en consideración se abrió 1

discusión sobre la misma, pidiendo la palabra en contra el Sr. Villarino. cuyo señor manifestó que en la enmienda del Sr. Fernández Núñez se coartaba la libertad de la Diputación. quian en uso de sus facultades podia dejar o no cesante al empleado que se repone, y esto en su concento no podía hacerse.

El Sr. Morán dijo que lejos de cercenarse facultades de la Diputación, le que suceilía era que se la daban más facilidades para usar de esas atribuciones: Que si el recurso vonia resuelto favorablemente à la Corporación con el puesto ó cargo vacante, por este sole hecho pudria A suprimirle ó nombrar otro nuevo empleado, o respetar al repuesto; pero entendielidose siempre que para la continuación de éste se requerirá su scoerdo, porque, repite, dos la resolución del recurso á favor de la Diputación, significa confirmación del acuerdo primitivo.

Rectificaron los Sres. Villarine y Morán, y no habiendo más señores que hicieran uso de la pálabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba la enmienda del Sr. Fernández Núnez, y pedida votación nominal, quedó aprobada por ocho votos contra tres, en la siguiente forma:

Senores que diferon SI Garcia Alfonso, Gómez, Arriola, González Campelo, Garrido, Morán, Bustamento, Sr. Presidente. Total, 8.

Sellares que dijeron NO Almuzara, Villarino, Llamas, To-

Pasadas las horas de sesión, se levanto esta, señalando para la orden del dia de la de mañana, la discusión del dictamen pendiente y demás asuntos que están sobre la Meso.

León 30 de Noviembre de 1694. -Fl Sccretario, Leopoldo Garcia.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE LEÓN

Indice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo permener se expresa á continuación:

NÚMERO		PECHAS				Importa del remate	
de) Inventario	dol expedigate	Término dondo radican las Oncas	del remato	do la adjudicación	Numbros du los comprederos Bu vecindad	Su vecindad	Fesetas Cta.
3.587		Sauta Elena de Jamuz			Francisco Ramos Garcia		5.420
49,699	7.297	Posadilla		* " "	Santiago Dominguez Fernán- doz		1.919 =

León 21 de Diciembre de 1894,-El Comisionado de Ventas, Telesforo Laredo,

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Formadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico y su período de ampliación de 1892-93, se hailpu de manificato en la Secretaria municipal por el término de quince dias,

pera que durante el expresado plazo puedan presentarso a examinarlas todos los vecinos que quieran usar de este dereche, y à la vez formular por escrito las reclamaciones que à su juicio creau oportunas; pasados los quales sin verificarlo, no során atendi las las que se presenton.

de Diciembro de 1894.-El Alcalde, Pascual Fuertes.

> Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Formado el presupuesto extraordinario, por la Comisión de este Sun Cristóbal de la Polantera 20 | Ayuntamiento, y aprobado por la | días on la Secretaria del mismo, á

Junia municipal del idismo, por setecientas sesenta y cinco pesetas trointa y cinco céntimos, para pago de gastos y costas do interdicto seguido por el Aydistamiento, contra D. Pascual Astorga Cuesta, vecino de Ropornelos, se halla expuesto al público por término de quince

fin de oir reclamaciones, à conter desde la inserción del presente cu el Bolerín opicial; pasados los cuales, no serán atendidas las que se aduzcan.

Roperuelos del Póramo Diciembre 19 de 1894.—El Alcalde, Baltasar Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Según por escrito me participa D. Norberto Varela, de esta vecindad, en la noche del 10 del corriente desapareció de su casa-habitación su hijo Bernardo Varela Amigo, de 18 años de edad, sin que sepa el punto donde pudo dirigirse. En su vista, ruego á las autoridades y Guardia civil le detengan, caso de ser habido, y le conduzcao con las seguridades debidas á esta Alcaldía. Las señas del interesado son las signientes: estatura regular, cara algo larga, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, noriz regular, barba ninguna; viste traje de pano color botella, sombroro negro y botas de media caña.

Cacabelos 16 Diciembre de 1894. —El Alcalde, Alejandro Ucieda.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 825 pesetas, con más 75 por confección de repartimientos; siendo de cuenta del Secretario la formación de cuentas municipales, y asimismo todos los trabajos que sean necesarios y auxiliar à las Juntas asociadas.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldia en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde la inserción de la presente en el Bolztin oficial de esta provincia, acompañadas legalmente de sus informes.

Cimanes de la Vega y Diciembro 20 de 1894.—El Alcalde, Jacinto González.

JUZGADOS

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por usurpeción de atribuciones, acordo por providencia de este día so cite y llame á Isidora Gómez, natural de Mataeza y vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca á la judicial presencia, con el fin de ser oida en el exptesado sumario, bajo los aper-

cibimientos de la ley de Enjuicia-

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 22 de Diciembre de 1894.— Andrés Peláez Vera.

El Sr. Juez de idetrucción de León y su pertido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye sobre hurto, acordó se cite à la mujer ó mujeres que hayan echado de menos dinero de su bolsillo en uno de estos últimos días hallándose en la Pluza de la Constitución de esta ciudad ó on cualquier otro lugar de la misma, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la inscreión del presente, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la cárcol, con objeto de recibir las declaraciones; apercibiéndolas, que de no verificarlo, las parará el perjuicio consiguiente.

León 24 de Diciembre de 1894.-El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido de Bilbao.

En virtud de lo ocordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que se siguen de oficio sobre declaración de herederos por fallecimiento de D. Sixto González Nogaleda, mayor de edad, natural de Noceda, hijo de D. Miguel y de D.º Maria, casado y de esta vecindad, se llame, por no haber comparecido á hacerso cargo de la herencia los hermonos ni la viuda del finado, á todos los que se crean con derecho à la misma, para que en el termino de dos meses se presenten on este Juzgado por si o por medio de legitimo apoderado à hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de tener por vacante la herencia à lus efectos legales.

Dado en Bilhao y Diciembre 18 de 1894.—Florencio Salegdo y Bermajillo.—Ante mi, Lie, A. de Arriaga.

D. Lino Torre y Sánchez-Semeza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para el dia 12 de Enero del año próximo, y hora de las ouco de su mañana, tendra lugar en lo sala de andiencia de esto Juzgado, la subasta de los bienes embargados al procesado Josá Alvarez Vázquez, vecino de Pradela, par victud de causa criminal que se lo siguió por abusos deshonestos, para pago de honorarios al Lotrado don José María Lázaro y al Procurador

D. Carlos Colinos, por sus derechos; cuyos bienes radican en término de Pradela, y son los siguientes:

Un prado, al sitio de la Puonte, cabida de cuatro medios; kinda á N., sendero de pies; M., prado de Antonio Rodríguez, P., prado de Ramón Rodríguez, y N., Poula; tasado en 25 pesetas.

Otro prado, al sitio del Reconquin, cabida de cinco medios; linda á N., sendero de pias; M., prado de Manuel Gutiérrez Bello; P., otro de Gaspar Gutiérrez, y N., de Manuel González; tasado en 30 pesetas.

Otro prado, al sitio de las Gesteires, de des medios y un cuartille; linda i N. modero de pies; M., prado de P. Dodriguez; P., prado de Manuel Vázquez Soto, y N., de Macuel Vázquez López; tasado en 25 pesetas.

Otro prado, al sitio de Lemas do Río, de cuatro medios y un cuartillo; linda á N., más de herederos de D. Gertrudis Medina; M., prado de Ramón Rodríguez; P., mente común, y N., prado de Tomás Alvarez; tasado en 50 pesetas.

Una tierra, linar, al Castro, de un medio y un cuartillo de superficie; lioda á N., cortiña de Toresa López; M., cortiña de Avelino; P., linar de Menuel Dalama, y N., de Ramón Rodríguez; tasado en 30 pesetas.

Öttn, en la cortiña do Alfonso López, cabida de tres cuartillos; linda á N., más do José Garcia Fernández; N., de Juan Rodriguez; M., sendero, y P., de Manuel Rodriguez; tasada en 40 pesetas.

Un huerto, entre las casse, de cuartillo y medio; linda á N., de Ramón Radríguez; M., idem; P., de Manuel Gutiérrez y N., de Tomás Alvarez; tasado en 15 pesetas.

Una tierra, al sitio de la Proida, de un cuartal de superficie; linda a N., tierra do Ramón Rodriguez; M., de Antonio Vidal; P., de Manuel Gutiérrez, y N., de Antonio Rodriguez; tasado en 20 pesetas.

Otra tierra, á la Mata, de cinco medios; lioda à N., de José Alonso Gutjérrez; M., de horederas de Pedre Lago; P. y N., más de Pedro Belle; tasado en 15 pesetas.

Otra tierra, al Espio, cabida do tres medios; linda d N., más de Manuel Garcia; M., de herederos de Pedro Domallo; P., de Maruei González, y N., de D. Francisco Soto Vega; tasada en 15 pasetas.

Otra, al Naval viejo, de igual cabida que la anterior; linda i N., tiorra de Ramón Rodriguez; M., de Manuel García, P., de herederos de Pedro Domallo, y N., de Manuel Vidal García; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Un prado, á la Viela, de cabida tres cuartillos; linda N., prado do José López; M., linar de Francisco Vidal; P., linar de herederos de Manuel Demallo, y N., prado do R.

món Rodríguez; tasado en 35 pese-

Una tierra, d Val del Oso, de un cuartal; linda d N., tierra de herederos de Pedro Domallo; M., peñas; P., tierra de Ramón Rodríguez, y N., de Manuel López; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, con dos castaños, al sitio de Baleilos, cabida de dos medios; linda á N., más do Domingo Domalio; M., de Teresa Lòpez; P., de Ramón Rodriguez, y N., de Manuel Lòpez; tasada en 15 pesetas.

Un castaño, en terreno de Joaquin Garcia, al sisto de Valdosa; liada por todos los aires con dicha tierra de Joaquin Garcia; tasado en 5 pesetas.

Una casa, de alto y bajo, cubierta de losa, al barrio de Pradela, de suporfício seis metros cuadrados; linda por su derecha, entrando, calle públics; izquierda, cosa de Miguel Gutièrrez Lorenzo; espalda, lo mismo, y por su frente, dicha calle; tasada en 150 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de cousignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que no hay títulos de propiedad, sin que tengan derecho à reclamarlos.

Dado en Villafanca del Bierzo à 19 de Diciembre de 1894.—Lino Torre.

—P. S. O., Manuel Pelúcz.

Requisitoria.

 B. Lino Torre Sanchez-Somoza, Juez de instrucción de Villafranco del Bierzo y su partido.

Por la presente hago saber à los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentesdo la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado, y à testimonio de D. Francisco Agustín Bálgoma, se instruye sumario per el delito de lesiones à José González Fernández, de Sorribas, contra Tirso Pintor Bodelón, vecino de Cabañinas, partido de Ponferrada, cuyas demáscircoustancias so ignoran, por haberse ausentado y ser desconocido su paradero, en cuyo sumario co ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que, cui anophre de-S. M. la Reina Reponte (i) D. G.j. ruego y encargo á las expresadas autoridades y agenter que procedaná la busca y captura del expresado sujeto, ponicadole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado, à fin de responder à les carges que contra el mismo resultan en dicha causa; à cuyo efecto se le concede el termino de diez dias, contados desde la inserción de esta dicha requisitoria en los periódicos oficiales; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lu-

Dada on Villafranca del Bierzo à 14 de Diciembro de 1894,—Doy fe. —Lino Torre.—D. S. O., Pedro Saudes.

D. Emilio Rodriguez Higuera, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Ledesma y su partido, por incompatibilidad de los propietarios.

Doy fe: Que en la terceria de dominio, tramitada en este Juzgado á instancia de Cosme Delgado Cenizo, vecino de Icuelos, en concepto de defensor de la menor Maria Teresa Delgado y Delgado, y en su nombre el Procurador D. Alejandro Pérez Nuño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Encabezamicuto.-En Ledesma á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y contro; el señor D. Isidro J. Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: en los autos de tercería de dominio, entre partes: de la uua, como demandante, Cosmo Delgado Cenizo, labrador, en concepto de defensor de la menor María Teresa Delgado y Delgado, ambos vecinos de Icuelos, y en su nombre el Procurador D. Alejandro Pérez Nuño y el Letrado D. Manuel Castro Regidor, y como demandados, Gumersinda Gil Vacus, Cipriano Delgado Ratero, de citada vecindad; D. Alfrede Mayano, Abegado del Estado; D. Cavetano Mesa Domene, Secretario: D. Ubaido Hernández Sanz y D. Juan Hernaudez Lopez, Oficiales de Sala; D. Matias Seco, Portero; D. Julián de Sin Valero y D. Luis de la Peña, Alguaciles, y D. José Matcos, mozo de Estrados, todos de la audiencia de Salamanca, doude residen; It. Jouano Durán, Procurador, y D. Mariano Sastre, Actuario del Juzgado de dicha ciudad y vecino da la misma; D. Leopoldo Moro González, D. Francisco Rodriguez Peño, D. Manuel Claudio Ortiz, Actuarios de este Juzgado, y ya fallecido el segundo; D. José Núñez García, Procurador del mismo; don Eduardo Sánchez Hernández y don Rufo Periñuez Crespo, médicos, todos vecinos de esta villa; D. Juan González, Actuario del Juzgado de Vitigudino, y con vecindad en ál; D. Francisco Hernández, Juez municipal de Monlaras, de donde es vecino; D. Ignacio Ballesteros, Secretario del Ayuntamiento de Pereña, y con vecindad en el mismo, y don Iguacio Clemente Hernández Sán-

chez. Notario de y con residencia en La Baŭeza, sia que consten otres circunstancias personales, y todos por rebeldia, sobre dominio de bienes muebles, semovientes y raices.

Parte dispositivo.-Fallo quo debia declarar y declaraba haber lugar a la terceria de dominio objeto del presente juicio, entablada por el Progurador D. Alejandro Pérez Nuño, en nombro de Cosme Delgado Cenizo, como defensor da la menor Maria Teresa Delgado y Delgado, y nue à la misma corresponde el dominio de los Lienes muebles, samovientes y raices embargados à su padre Cipriano Delgado Ratero, en la causa por violación de que se ha hecho mérito, y en su virtud, que debia acordar y acuerdo el alzamiento del embargo de los mismos y su entrega en forma á la parte actora, previo requerimiento al depositario, libraudore para uno y otro extremo los mandamientos correspondientes, y la no continuación del procedimiento de apremio contra repetidos bienes. Así por esta mi scategois definitivo, de la que se llevará al expediente de embargo de referencia testimonio de la parte dispositiva, y la que será notificada á los litigantes en rebeldia en la forma prevenida ea el articulo setecientos sesenta y nueve citado, extendiéndose solo los edictos para los BOLDTINES OFICIALES de esta previacia y León, y sin hucer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y tirmo.-Isidre J. García Alonso, a

Y con el fin de que se publique en el Bourris opiciat de la proviucia de León y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldia, expido el presente con el visto becno del Sr. Juez en Ledesma á dos de Diciembre de mil achanientos nóventa y castro.—Emilio Radríguez.—Visto bueno, Isidro J. García Alorso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Biniversidad Literaria de Solumonea

Junta de los Colegios universitarios

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Ildefonso, de esta ciudad, se bace saber así para que los jóvenes que deseen optar á ella dirijan sus instancias documentadas ni Exemo. Señor Rector de esta Universidad, Presidente de la Junta de los Colegios universitarios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuacio en la Gaceta de Madrid y Bolleties oficiales de las provincias de León y Salamanca.

En la provisión do esta beca se guardará el signiente orden do prelación:

1.º Los parientes del fundador D. Aloneo de Son Martio, natural

que fué de Santa Marine del Rey, provincia de León; y de entre éstes los descendientes de Antonio San Martin, sobrino de aquél, natural y vecíno que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2." Los descendientes de Alonso de Gavilanes o Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales do San Roman de la Ribera de Órbigo, y vecinos de la cindad de Loón; y

3.º Lar descendientes de Pedro Carbajal, natural que lac del referido pueblo de Santa Mariani

En defecto de los autoriores, tendrún opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de esta ciudad; y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática la-

Serán condiciones generales para todos los aspirantes, las de profesar la religión católica y ser hijos legitimos.

El agraciado podrá estudiar cualquiera de las carreras que se hallan establecides en esta Universidad literaria, donde precisamente ha do hacer sus estudios; disfentará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el uño; tendrá opción además à que se le custeen los correspondientes titulos de Licenciado y Doctor, y à disfentar etras muchas ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al ciceto, de las cuales, así como de todas las demás à que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 10 de Diciembre de 1803.—El Rector-Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Sucretario, P. L. Agustin Monteja Salvador.

D. Sugonio Fernández Camino, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, decimosexto de Caballeria.

Hago saber: Que en causa que instruyo contra el soldado del exprevado Cuerpo, con ficencia ilimitada, Juna Rodriguez Calvo, patural de Camponaraya, provincia do León y aveciadado en sa pueblo, hijo de agustia y de Bidefonsa, de estado soltero, de 23 años y 10 meses de edad, de oficio jornalero, de pelo negro, cejas idem, ejos idem, nariz regular, barba lumpiña, boca regular, frente regular, color mercuo, aire bueno, producción buena, y su estatura un metro quinientos trointa milimetros, por falta de incorporación al ser llamada para cubir baja en activo, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan Rodriguez Calvo, para que dentro del término de treinta dias. contados desdo la fecha de la publi-

cación de esta requisitoria en la Caceta de Madrid y en el Bourrin offi-CIAL de la provincia de León, se presente en el cuartel de Afonso XII de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelite.

Y encargo à las autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero de dicho individuo, procedan à constituirle en prisión, y ordenen su conducción, con las seguridades convenientes, à esta capital y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Logrofio à 18 de Diciembre de 1894.—El primer Teniente Juez Instructor, Eugenio Fernández.—Por su mandato; el Sargento Secretario, Francisco Díaz.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el dia 4 de Ecoro próximo, á las ouce de su mañana, tendrá logar en la Factoria de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los articulos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, ca las que se expresará el domicilio de su autor, acompañáudose à las mismas muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los nimucenes do la citada Factoria, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril da una de las centres productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y al resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados à responder de la clase y cantidad de aquéllos hosta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiendose que diches articules hun de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos o desecharlos, como únicos resnonsables de su calidad, nan cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de perites.

La Cornua 11 de Diciembre de 1894,-Arturo Elles.

Articulos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cabada de primera clase, precio por quietal métrico.

Paja trillada de trigo é cebada, precio por quintal métrico.

Imprenta de la Diputación provincial